

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.**

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2024.

**Asunto:** *Se atiende solicitud de acceso a la información.*

C. Persona solicitante,

Se hace referencia a su solicitud de acceso a la información ingresada a través del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con el folio 330030624000544, por la cual requirió al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo siguiente:

**Modalidad preferente de entrega:** *Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.*

**Descripción clara de la solicitud de información:** *COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA OPINIÓN EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DE ESE TRIBUNAL EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 123/2021.*

**Otros datos para su localización:** *DECRETO QUE ELIMINÓ LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES EN TABASCO. (sic)*

Al respecto, esta Unidad de Transparencia, con fundamento en los artículos 130 párrafo cuarto; 133 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), en concordancia con el vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, turnó su solicitud de información a la **Unidad de Estadística e Información Jurisdiccional** adscrita a la **Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior** por ser el área competente para conocer de su requerimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 28 y demás aplicables del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Precisado lo anterior y con fundamento en el artículo 6, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos atendiendo al principio de máxima publicidad; se procede a dar contestación a su solicitud.

La **Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior**, a través de la **Unidad de Estadística e Información Jurisdiccional** informó que, de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas en la normatividad aplicable, se proporciona la liga donde podrá consultar la opinión solicitada:

***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.***

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2024.

***Asunto:*** *Se atiende solicitud de acceso a la información.*

**<https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-OP-0004-2021>**

Con lo expuesto, se cumple con la obligación de acceso a la información en términos de los artículos 126 y 135 de la Ley Federal; no se omite mencionar que, en virtud de que usted presentó su solicitud por la Plataforma Nacional de Transparencia, la notificación de la presente respuesta surte sus efectos por esa misma vía.

En caso de inconformidad con la presente respuesta, usted podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el INAI o ante la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta tal y como lo señala el artículo 147 de la Ley Federal; de igual manera se le informa que en el artículo 148 de la Ley Federal, se prevén las causales de procedencia del mencionado recurso de revisión.

Reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**MTRA. PRISCILA CRUCES AGUILAR**  
**DIRECTORA GENERAL**

YBMG | OAPM | TGV